



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 19 de agosto de 1996

Núm. 190

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	4225-4226
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dos plazas de oficial 2.º conductor de Infraestructura Rural	4226
Bases para la cobertura urgente de una plaza de médico especialista en medicina interna	4226
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio relativo a la contratación de suministro de dos vehículos ambulancia, tipo uvimóvil	4226
Anuncio notificando expedientes sancionadores	4226
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	
Anuncio señalando fechas para el pago de expropiaciones	4227
División Provincial de Industria y Energía	
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas	4227-4228
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenio colectivo de la empresa Yuma	4228
Convenio colectivo de la empresa Reciclajes Aragoneses	4230
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4233-4235
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4235-4236
Juzgados de Primera Instancia	4236-4239
Juzgados de Instrucción	4239
Juzgados de lo Social	4239-4240
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes núm. IV de los Riegos de Bardenas	
Junta general extraordinaria	4240
Comunidad de Regantes "Los Llanos" de Pina de Ebro	
Junta general ordinaria	4240

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 43.421

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal al ciudadano extranjero cuyos datos de identificación personal y de interés en el expediente se relacionan más adelante, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27).

El acto administrativo objeto de notificación es una resolución de la autoridad gubernativa, en la fecha que se relaciona, por la que se dispone la expulsión del territorio nacional y la prohibición de entrada en el mismo durante un período de tres años, documento que junto al resto del expediente obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Gobierno Civil de Zaragoza a disposición del interesado para su conocimiento en cualquier momento (aplicación del artículo 61 de la Ley referida).

Asimismo se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Para ello puede tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre: Lakhadar Betka.
 Nacionalidad: Argelina.
 Domicilio conocido: Zaragoza.
 Fecha de resolución: 25 de junio de 1993.
 Expediente: 12243/273.

Zaragoza, 22 de julio de 1996. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.422

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible dicha notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 711/96.
 Expedientado: Félix José Sanz Pueyo (calle María Moliner, núm. 11, 1.º D, de Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (art. 26.i).
 Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.423

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible dicha notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y

justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 702/96.

Expedientada: Yolanda Correas Gil (calle Batalla de Arapiles, núm. 17, 2.º D, de Zaragoza).

Motivo: Infracción Ley Orgánica 1/92 (art. 26.i).

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.444

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por haber sido imposible dicha notificación en su domicilio habitual, que se sigue expediente administrativo y que se ha efectuado trámite de audiencia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expediente: 446/96.

Expedientado: Carlos Ramón Mayoral Asensio (calle Izuzquiza, núm. 21, de Zaragoza).

Infracción: Ley Orgánica 1/92 (art. 25.1).

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 45.118

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 1.618, de 16 de julio de 1996, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al turno de promoción profesional convocado por esta Diputación Provincial, de conformidad con el vigente convenio colectivo, para la provisión de dos plazas de oficial 2.º conductor de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla laboral y pertenecientes a la oferta de empleo público de 1994.

La citada lista se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Palacio Provincial (plaza de España, 2), al objeto de que puedan formularse reclamaciones, en su caso, por quienes se consideren perjudicados, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 25 de julio de 1996. — El Presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 45.119

Siendo necesaria la cobertura urgente de una plaza de médico especialista en medicina interna, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, esta Presidencia, por decreto núm. 1.616, de 16 de julio de 1996, ha aprobado su provisión interina al amparo y en las condiciones que establece la disposición adicional 1.ª del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, que regula esta materia, con sujeción a las siguientes bases:

El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a las mismas será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del título de licenciado en medicina y cirugía, especialidad en medicina interna, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Expediente académico.
- Conocimientos y experiencia profesional.
- Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con la función a desarrollar.
- Servicios prestados con anterioridad en corporaciones locales en situaciones distintas a la de funcionario de carrera.

Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso a plazas de médico especialista en medicina interna de la plantilla de esta Diputación Provincial.

La Corporación se reserva el derecho, si lo estima oportuno, de realizar pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Las personas interesadas pueden presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como justificantes que acrediten los mismos.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se harán públicos en el tablón de edictos de este Palacio Provincial.

Zaragoza, 25 de julio de 1996. — El Presidente, José Ignacio Senao Gómez.

SECCION QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 45.137

ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento abierto (curso) del contrato relativo al suministro de dos vehículos ambulancia, tipo uvimóvil, con destino al Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
 - Número de expediente: 272.348/96.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos ambulancia, tipo uvimóvil.
 - Número de unidades a entregar: Dos.
 - División por lotes y número: No.
 - Lugar de entrega: Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.
 - Plazo de entrega: Dos meses, a partir de la firma del contrato.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
 - Presupuesto base de licitación: Importe total, 32.000.000 de pesetas.
 - Garantías: Provisional, 640.000 pesetas.
 - Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza-Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios).
 - Domicilio: Plaza del Pilar, número 18.
 - Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - Teléfono: 72 11 00, extensión 3405.
 - Telefax: 20 00 40.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
 - Lugar de presentación: Servicio de Patrimonio y Contratación (véase punto sexto).
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Apertura de las ofertas:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (véase punto sexto).
 - Fecha: El cuarto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
 - Hora: 13.00.
 - Otras informaciones: A los efectos contenidos en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones que fueron aprobados por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 26 de julio de 1996 se exponen al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de ocho días.
 - Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 9 de agosto de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 42.908

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo cuarto, de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber llegado a conocimiento de los interesados las providencias de incoación de los expedientes sancionadores en materia de higiene alimentaria que a continuación se relacionan, se les notifica que tienen a su disposición las referidas notificaciones.

nes en el Instituto Municipal de Salud Pública, sito en camino de Cogullada, sin número, y que cuentan con un plazo de quince días hábiles para formular sus alegaciones, con expresa advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento.

Número de expediente, denunciado e infracción

- 223220/96. Fernando Castejón Cortés. Art. 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.
 333349/96. Antonio Velázquez Santos. Art. 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.
 223243/96. Paulino Salmerón Robisco. Art. 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.
 223328/96. Embutidos y Jamones Eguizábal, S.L. Art. 2.1.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio.
 Zaragoza, 17 de julio de 1996. — El secretario general, P.D.: El director del Área de Urbanismo, Ramón Salanova Alcalde.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 44.214

Han sido hechos efectivos por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza los libramientos para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, mutuo acuerdo, realizados con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

—Construcción de enlace CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico 273, tramo Pedrola, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2350).

—Mejora de trazado y pavimento, CN-330, N-232 y N-122, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2890).

—Construcción de autovía de Aragón, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 224 al 226,600, mejora de plataforma del camino de Valtorres a Terrer (clave 19-Z-2870).

—Construcción de tres pasarelas peatonales, CN-330, de Alicante a Francia por Zaragoza, tramo Zaragoza, puntos kilométricos 504,700 al 507,300, provincia de Zaragoza (clave 33-Z-2380).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos que se expresan:

—Día 3 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Pedrola.

—Día 5 de septiembre de 1996, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Quinto.

—Día 12 de septiembre de 1996, a las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Terrer.

—Día 30 de septiembre de 1996, a las 12.30 horas, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Coso, núm. 25, cuarta planta, de Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 1 de agosto de 1996. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 40.818

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de dos líneas eléctricas, a 10 kV, en Zaragoza (AT 185/94).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar dos líneas eléctrica subterráneas, situadas en término municipal de Zaragoza (avenida de Cataluña, calle Isla de Mallorca y calle Felisa Galé), destinadas a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 21.910.613 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de las líneas eléctricas subterráneas (dos)

Origen:

- 1) CT Badajoz.
- 2) SET Mallorca.

Final:

- 1) CT Felisa Galé.
- 2) Punta muerta cable existente en avenida de Cataluña esquina con Tomás A. Edison.

Longitud:

- 1) 160 metros.
- 2) 945 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza (avenida de Cataluña, calle Isla de Mallorca y calle Felisa Galé).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores:

- 1) 3 × 150 mm² Al, 12/15 kV.
- 2) 3 × 1 × 400 mm² Al, 8,7/15 kV.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 40.819

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de variante línea eléctrica, a 10 kV, en barrio de Santa Isabel, de Zaragoza (AT 267/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para variar una línea eléctrica aérea situada en Zaragoza (barrio de Santa Isabel), motivada por la construcción de pabellón y campo de fútbol, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, con presupuesto de ejecución de 2.031.197 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo existente LAMT "Santa Isabel 1-Santa Isabel 2".

Final: Apoyo existente de la misma línea.

Longitud: 359 metros.

Recorrido: Zaragoza (barrio de Santa Isabel).

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 40.820

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación número 3, de 160 kVA, y su acometida a 15 kV, en término municipal de Villanueva de Huerva (AT 284/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en Villanueva de Huerva, a la altura del kilómetro 17 de la carretera C-221, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.304.616 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Características de la instalación del centro de transformación núm. 3 (carretera de Fuentetodos)

Potencia: 160 kVA

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 24 metros de longitud, que arrancará del apoyo número 3, con XS, de la línea CT núm. 1 Villanueva de Huerva-Fuendetodos, y estará formada por conductores LA-30 en un solo vano.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 40.821

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, su acometida a 10 kV y red de baja tensión en Zaragoza (AT 291/95).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida y red de baja tensión subterráneas, situado en término municipal de Zaragoza (calle Gertrudis Gómez de Avellaneda), destinado a mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 10.240.427 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 2 x 630 kVA

Tensiones: 10/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

—Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.

—Dos transformadores de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT a 10 kV y 15 metros de longitud, que empalmará con cables procedentes de CD Pryca y CT Seccionamiento Telefónica, y estará realizada por conductores 3 x 1 x 150 mm² Al, 12/15 kV.

Red de baja tensión: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con tres circuitos, a 0,380 V y 260 metros de longitud, que derivará del CT y estará realizada por conductores 3 x 1 x 240 mm² Al, 0,6/1 kV.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Núm. 40.823

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una subestación de 45/6 kV, 6.300 kVA y su acometida a 45 kV en Alhama de Aragón (AT 25/96).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Confederación Hidrográfica del Ebro para instalar una SET de tipo interior-intemperie y su acometida aérea, situada en Alhama de Aragón, polígono 6, parcela 194, destinada a suministrar energía eléctrica a estación de bombeo del río Jalón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José Antonio Pérez Chamorro, con presupuesto de ejecución de 107.395.900 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Subestación transformadora 45/6 kV, 6.300 kVA.

Tipo: Intemperie en 45 kV e interior en 6 kV, con el siguiente aparellaje eléctrico:

Nivel 45 kV:

—Una posición de línea y protección con autoválvulas, un seccionador tripolar con cuchillas de puesta a tierra de 52 kV y 800 A, un interruptor automático en SF6 de 52 kV y 2.000 A y doble equipo de medida.

—Un transformador trifásico, de 6.300 kVA y 45/6 kV.

Nivel 6 kV:

—Ocho celdas metálicas, con el siguiente aparellaje eléctrico: Una celda de línea con un interruptor automático en SF6, de 12 kV y 1.250 A, con seccionador de puesta a tierra; cinco celdas de protección de motores, cada una con una salida para motor, y una celda de protección trafo servicios auxiliares, con un interruptor-seccionador de 12 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de puesta a tierra.

—Un transformador trifásico, de 50 kVA, de 6/0,380/0,220 kV, para servicios auxiliares.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 45 kV y 2.311 metros de longitud, que derivará de SET de ERZ, S.A., "Alhama de Aragón", y estará realizada por conductores LA-110 sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 12 de julio de 1996. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan José Fernández Fernández.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Yuma, S.A.

Núm. 39.019

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Yuma, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Yuma, S.A. (código de convenio 5001192), suscrito el día 23 de mayo de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 26 de junio de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 28 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º El presente convenio establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo de la empresa YUMA, S.A., con domicilio en Zaragoza, carretera de Madrid, kilómetro 316, dedicada a la confección de tiendas para camping, artículos para el deporte de montaña, mochilas, bolsas de viaje y deportivas y artículos para la caza.

Art. 2.º Ambito personal.- Este convenio acogerá en su ámbito a todos los trabajadores de la empresa YUMA, S.A., tanto a los que actualmente presten sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en la misma, con las excepciones de las personas vinculadas a la misma por relaciones no laborales y cargos contemplados en el Estatuto de los Trabajadores, capítulo 10, artículo 1.º, apartados C, D, y E.

Art. 3.º Ambito personal:

1. La vigencia de este convenio será de un año.

2. Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

3. Sus efectos económicos serán desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º Incremento salarial.- Se pacta un incremento salarial para 1996 del 4,25%, aplicado sobre las tablas salariales del 1 de enero de 1995.

Art. 5.º Denuncia.- El convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes al plazo de duración pactado, y se comenzarán las negociaciones a primeros del año siguiente a la finalización del de la vigencia.

Art. 6.º Garantías "ad personam".- Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del acto de su contenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 7.º Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales para todo el personal.

De acuerdo con el calendario laboral pactado, la jornada anual será el resultado de multiplicar ocho horas por el número de días de trabajo efectivo en 1996.

Para este año se acuerda un cómputo de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo, con los siguientes días festivos por acuerdo: 11 de octubre, 23, 24, 30, y 31 de diciembre y dos días más que se acordarán en su momento entre las partes.

La empresa, con independencia del calendario pactado, podrá señalar cuando las necesidades de producción lo requieran, una ampliación de la jornada hasta un máximo de nueve horas diarias, y hasta un máximo de 35 horas al año, sin que ello modifique el cómputo anual de las horas de trabajo efecti-

vo. Para hacer uso de esta ampliación de la jornada, será único requisito ponerlo en conocimiento de los trabajadores con cinco días de antelación a su implantación.

Art. 8.- Organización de trabajo.- Sobre este particular se estará a lo dispuesto en los artículos 7 al 22 de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel.

Art. 9.- Comisión paritaria.- Se crea una comisión paritaria de interpretación del convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes negociadoras elegidos entre sus miembros, y que asimismo, intentarán la conciliación de las partes si a ella se somete ante el problema planteado.

Art. 10.- A la hora de implantar un sistema de incentivos se tomará como base la actividad normal que se viniera realizando en períodos de actividad normal a la cual corresponde el salario fijado en el presente convenio, y podrá ser exigida por la empresa a la totalidad del personal.

Art. 11.- Por la influencia que puede suponer en la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, se prohíbe de forma expresa a los trabajadores afectados por este convenio la realización de obra o trabajos, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de cueros repujados, marroquinería y estuchería, cinturones, artículos de deporte, camping, montaña, viaje, caza, y vestimenta deportiva, supusieran actos de concurrencia y colaboración con quienes la hagan.

Art. 12.- Obligaciones de la empresa.- Organizada la empresa por el sistema de trabajo medido, con excepción de lo señalado en el artículo 10, son sus obligaciones:

1. - Limitar hasta un máximo de diez semanas la experimentación de las nuevas tarifas o de los nuevos sistemas de organización.
2. - Recabar, finalizando el período de prueba, la conformidad o desacuerdo razonado de los trabajadores, que se expresará a través del comité de empresa.
3. - En caso de existencia de acuerdos, se hará llegar acta a la Dirección Provincial de Trabajo, por parte de la empresa a efectos de homologación.
4. - En los casos de desacuerdo y en el plazo de veinte días laborales, elevar los estudios técnicos a la autoridad laboral competente.
5. - En los casos de disconformidad previstos en el apartado 2 de este artículo, se liquidarán las diferencias resultantes de este acuerdo con la resolución pertinente desde la fecha de implantación del sistema.

Art. 13.- Rendimiento pactado.- El rendimiento normal que corresponde con la denominada actividad normal es el rendimiento mínimo exigible, y la empresa podrá determinarlo y exigirlo en cualquier momento, sin que el no hacerlo signifique ni pueda interpretarse como dejación de este derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.

1. - Para establecer incentivo debe partirse del rendimiento mínimo exigible.
2. - El rendimiento normal e incentivos establecidos por la empresa, de acuerdo con los estudios y organización del trabajo que ésta realiza, de no ser aceptados por los trabajadores, se someterá a juicio y conocimiento de la autoridad laboral competente.
3. - La remuneración de rendimiento mínimo exigible queda determinada por el salario base del convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso.
4. - Los incentivos podrán ser colectivos (sección, grupos, etc.) o individuales, según determine la empresa.
5. - Una vez establecido un sistema de incentivos, la empresa podrá revisarlo cuando las cantidades de trabajo a actividad óptima superen el 50% de las señaladas como rendimiento mínimo exigible.
6. - La empresa podrá limitar, reducir proporcionalmente, incluso suprimir, los incentivos en forma individual a todos aquellos trabajadores que por falta de aptitud, atención, interés, o por cualesquiera otras causas de índole subjetiva no obtuvieran el debido rendimiento y perjudicaren ostensiblemente la calidad de la producción, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran ser aplicadas al caso, recabando informe no vinculante al respecto del comité de empresa, previamente a la toma de tal decisión.
7. - Los incentivos podrán ser suspendidos con carácter general, por sección o trabajador, previa información a los representantes del personal, cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa. En tales supuestos, los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al salario base convenio, más los aumentos que en cada caso les corresponda por antigüedad.

Art. 14.- Período de prueba.- Se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Piel, en sus artículos 41 al 44, ambos inclusive, y el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15.- Ceses y plazos de preaviso.- El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá preavisar a ésta, cuando menos, con una antelación de los siguientes plazos:

- Personal obrero y subalterno: quince días.
- Personal administrativo, mercantil y técnico no titulado: un mes.

El incumplimiento de los plazos de preaviso antes señalados dará lugar a una sanción equivalente al importe de los días que falten para completar el período de preaviso que corresponda, pudiéndose descontar esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al trabajador en concepto de finiquito.

Art. 16.- Vacaciones.- Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en esta empresa disfrutará, en concepto de vacaciones

anuales, de treinta días naturales, siempre y cuando lleve un año consecutivo al servicio de la empresa.

El período de devengo para trabajadores con alta posterior a enero de 1990 será del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, y para trabajadores con alta anterior a enero de 1990 el período de devengo será del 1 de agosto del año anterior al 31 de julio del año en curso.

Las vacaciones, salvo pacto, se iniciarán en lunes, siempre que no sea festivo, y serán retribuidas con el salario correspondiente a actividad normal, incrementado con antigüedad y beneficios.

De los treinta días de vacaciones, dos podrán ser señalados su disfrute libremente por la empresa, no pudiendo ser exigido su disfrute de forma ininterrumpida con los veintiocho.

El personal que trabaja con sistema de remuneración por el trabajo realizado percibirá las vacaciones con el promedio que por dicho concepto haya obtenido en las trece últimas semanas anteriores.

Art. 17.- Régimen salarial.- Independientemente de otros conceptos, de cuantía por categoría profesional y con el carácter de mínimo y máximo, se especificarán para el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, en la tabla anexo I.

Art. 18.- Antigüedad.- Para el período de vigencia de este convenio, los aumentos retributivos por antigüedad consistentes para todos los grupos de personal en trienios del 3%, serán calculados para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996 sobre la tabla salarial anexo I.

Se calcularán con independencia de los cambios de categoría, no computándose los tiempos de servicios en las categorías de aprendiz, aspirante, botones, y recaderos.

Art. 19.- Gratificaciones extraordinarias.- Consistirán en el importe de treinta días la de verano y treinta días la de diciembre. Para su cálculo se computarán las cantidades resultantes de los siguientes conceptos: Salario base convenio vigente en cada momento, antigüedad y beneficios, en su caso, devengadas para su categoría profesional. Se abonará también el importe correspondiente a incentivos, que previamente se habrán calculado sumando los importes de incentivos de los doce meses anteriores al del cobro de cada paga extraordinaria; esta suma se dividirá entre 365 días; el promedio diario resultante se multiplicará por los días de cobro en cada paga extraordinaria. Deberán ser percibidas antes de las fechas de 20 de junio y 20 de diciembre, respectivamente.

Serán percibidas en proporción al tiempo trabajado en los doce meses anteriores.

La fecha de devengo para la paga de verano es del 1 de junio del año anterior al 31 de mayo del año en curso. Y la de diciembre, del 1 de diciembre del año anterior al 30 de noviembre del año en curso.

Art. 20.- Participación en beneficios.- Se fija en el 9% de las cantidades que en cada momento constituyan el salario del convenio y la antigüedad, en su caso.

Art. 21.- Plus de transporte.- Se fija con carácter diario en 160 pesetas. Este plus se dejará de percibir por no asistir al trabajo en el día o días correspondientes, sea cual fuere la causa que motivase la inasistencia, considerándose como tal bajas de enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, etc.

Este plus no cotizará a la Seguridad Social, por tratarse de suplido y no tener carácter salarial.

En este artículo no se considerará absentismo descontable las ausencias por impuntualidad, siempre que no sobrepasen diez minutos al mes.

El plus de transporte será incrementado en el mismo porcentaje que aumenten sus tarifas los autobuses urbanos (TUZSA).

Art. 22.- Ayuda por adquisición de libros.- La empresa abonará a sus trabajadores por cada hijo matriculado en EGB, y hasta los dieciséis años si continúan estudiando, en concepto de ayuda para la adquisición de libros de texto, la cantidad de 5.000 pesetas, que serán abonadas en el mes de septiembre.

Art. 23.- Los trabajadores tendrán derecho a doce horas anuales retribuidas para acudir a la visita del médico, sea o no de la Seguridad Social, siempre que esté debidamente justificada y no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

Serán retribuidas con las cantidades que a cada trabajador le corresponda por salario base, antigüedad y beneficios.

Art. 24.- Prendas de trabajo.- La empresa seguirá entregando a su personal anualmente una prenda adecuada a su clase de trabajo, sin perjuicio de las de protección personal.

Art. 25.- Permisos.- El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que en cada caso se expresa, con derecho a remuneración:

- a) Por nacimiento de hijo, dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- b) Por fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, que podrán ampliarse hasta tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- c) Por intervención quirúrgica con ingreso hospitalario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días; cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento por tal motivo el plazo será de cuatro días.
- d) Por intervención quirúrgica sin ingreso de hijos, un día.
- e) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.
- f) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

g) Por boda de un hijo, un día retribuido; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

i) Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de una hora diaria en su puesto de trabajo cuando las destinen efectivamente a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad podrá sustituir este beneficio por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

j) Un día para asuntos propios.- El permiso correspondiente al día para asuntos propios deberá solicitarse como mínimo con quince días de antelación y por escrito.

La dirección, de acuerdo con las necesidades de la empresa, tomará la decisión oportuna en la concesión de este día, teniendo en cuenta el número de personas que lo solicitan, la proximidad con algún puente, las repercusiones de dicha ausencia en la cadena de producción, si el día solicitado está dentro de la temporada alta de trabajo y cualquier otra causa que incida en el normal funcionamiento laboral.

Art. 26.- Premios a la jubilación.- Se establecen los siguientes premios a la jubilación, siempre y cuando el trabajador haya adquirido al menos una antigüedad de 25 años en la empresa:

- De 60 a 61 años, 400.000 pesetas.
- De 62 a 63 años, 300.000 pesetas.
- De 64 a 65 años, 200.000 pesetas.

Art. 27.- Accidente laboral.- En caso de accidente laboral, la empresa completará las prestaciones básicas de la entidad aseguradora, hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta el séptimo.

Art. 28.- Derechos sindicales.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Cláusulas adicionales

Primera.- En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Piel, que a pesar de su derogación seguirá aplicándose como norma supletoria, Estatuto del Trabajador y demás disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

Tablas salariales del 1 de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1996 (sin antigüedad)

SALARIO CONVENIO

	PTAS/MES	BENEF.	TOTAL AÑO
<i>Personal de dirección y administración:</i>			
Gerencia.....	164.154	14.774	2.504.992
Jefe de Compras.....	136.796	12.312	2.087.512
Jefe de Ventas.....	136.796	12.312	2.087.512
Jefe de Producción.....	116.276	10.465	1.774.374
Oficial de Primera.....	85.195	7.668	1.300.082
Oficial de Segunda.....	79.018	7.112	1.205.820
Auxiliar Administrativo.....	75.647	6.808	1.154.370
Aspirante 16-17 años.....	46.398	4.176	708.036

	PTAS/MES	BENEF.	TOTAL AÑO
<i>Personal obrero:</i>			
Oficial de Primera.....	2.755	248	1.276.275
Oficial de Segunda.....	2.630	237	1.218.475
Oficial de Tercera.....	2.525	227	1.169.600
Especialista.....	2.462	222	1.140.700
Peón.....	2.423	218	1.122.425
Aprendiz de 17 años.....	1.547	139	716.550
Aprendiz de 16 años.....	1.485	134	688.075

A estas cantidades habrá que sumar el importe que a cada trabajador le corresponda en concepto de antigüedad, según detallamos a continuación.

<i>Personal de dirección y administración:</i>	PTAS/MES
Gerencia.....	4.925
Jefe de Compras.....	4.104
Jefe de Ventas.....	4.104
Jefe de Producción.....	3.488
Oficial de Primera.....	2.556
Oficial de Segunda.....	2.371
Auxiliar Administrativo.....	2.270

<i>Personal obrero:</i>	PTAS/DIA
Oficial de Primera.....	82
Oficial de Segunda.....	79
Oficial de Tercera.....	76
Especialista.....	74
Peón.....	73

ANEXO II

SALARIO HORA PROFESIONAL 1996

PERSONAL ADMINISTRATIVO	INCL. P. EXTRA	EXCL. P. EXTRA
Oficial de Primera.....	662,62	567,96
Oficial de Segunda.....	614,58	526,78
Auxiliar Administrativo.....	588,35	504,29
Aspirante de 16-17 años.....	360,86	309,30

Fórmula:

SALARIO MES X 14 ó 12 MENSUALIDADES

1.800

PERSONAL OBRERO	INCL. P. EXTRA	EXCL. P. EXTRA
Oficial de Primera.....	650,13	558,63
Oficial de Segunda.....	621,02	533,34
Oficial de Tercera.....	596,19	512,02
Especialista.....	581,33	499,27
Peón.....	572,12	491,35
Aprendiz de 17 años.....	365,29	313,71
Aprendiz de 16 años.....	350,43	300,96

Fórmula:

SALARIO DIA X 425 ó 365 DIAS

1.800

Empresa Reciclajes Aragoneses, S.A.

Núm. 39.020

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Reciclajes Aragoneses, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Reciclajes Aragoneses, S.A. (código de convenio 5001002), suscrito el día 22 de mayo de 1996 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial junto con su documentación complementaria el día 25 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 27 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

Ambito y denuncia

Artículo 1.º Ambito territorial.- Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables a la empresa RECICLAJES ARAGONESES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Art. 2.º Ambito personal.- El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa Reciclajes Aragoneses, S.A., y sus trabajadores, ya sean éstos fijos o eventuales.

Art. 3.º Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor, con plenos efectos desde el 1 de mayo de 1996, siendo su duración de un año.

Art. 4.º Denuncia.- La denuncia del presente convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes por escrito, dando comunicación de ello a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de espiración de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Dicho convenio se entenderá prorrogado de año en año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso.- La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

El escrito de denuncia, en cualquier caso, cumplirá los requisitos mínimos establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º Comisión paritaria.- Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, designándose de entre la totalidad de la plantilla. Presidirá esta comisión el que lo ha hecho en las deliberaciones del presente convenio, o persona que de mutuo acuerdo designen las partes, en caso de imposibilidad del mismo.

CAPÍTULO II

Compensación, absorción y garantías

Art. 6.º Unidad del convenio.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas

global e individualmente siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de conseguirlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 7.º **Compensación.**- Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables o premios mediante conceptos equivalentes, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Absorción.**- Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a la jornada laboral, que se regirá por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Art. 9.º **Condiciones mas beneficiosas.**- Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

Art. 10. **Sistemas de trabajo.**- La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación de la empresa, es facultad exclusiva de la dirección de la misma, que podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo. Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección el designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Art. 11. **Facultades de la empresa.**- En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, pudiendo señalar entre otras, como ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de trabajo.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.
- Hacer registrar en los documentos e impresos que se confeccionen al efecto las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

Art. 12. **Permisos y licencias.**- La dirección de Reciclajes Aragoneses, Sociedad Anónima, concederá los permisos y licencias por las causas que se especifican y con derecho a retribuciones como tiempo efectivamente trabajado, debiendo mediar justificación de las mismas:

—Fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos de uno y otro cónyuge, tres días, pudiéndose ampliar a cinco si el hecho acaece fuera de la provincia de residencia del trabajador.

—Enfermedad grave e intervención quirúrgica de los padres, hijos, hermanos y cónyuge, dos días, o cuatro si es fuera de la provincia de residencia del trabajador.

—Alumbramiento de esposa, dos días.
—Boda de descendientes o hermanos, un día, o tres si es fuera de la provincia.

—Matrimonio del trabajador, quince días naturales.
—El tiempo preciso para exámenes, incluso de conducción, previa justificación de matrícula.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es que sirva para cumplir el motivo para el que se solicita.

CAPÍTULO IV

Régimen disciplinario

Sección 1.ª - Faltas

Art. 13. **LEVES.**- Son faltas leves:

- Faltar un día al trabajo.
- Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.
- Abandonar el puesto de trabajo o el servicio breve tiempo durante la jornada de trabajo.
- Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.

5.- La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

6.- La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mando y público, así como la discusión con ellos.

7.- La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.

8.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social y medicina de empresa.

Art. 14. **GRAVES.**- Son faltas graves:

- La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes.
- La falta de dos días al trabajo durante el período de un mes.
- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y Medicina de la empresa.

4.- El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del Reglamento de empresas en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencia en las personas, maquinaria, materiales, instalaciones o edificios.

5.- La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6.- La voluntaria disminución de la actividad habitual y los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7.- El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8.- Las injurias profesionales contra personas o instituciones de toda índole.

9.- La suplantación tanto activa como pasiva de la personalidad.

10.- La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Art. 15. **Son faltas MUY GRAVES:**

1.- Las faltas señaladas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 se consideran faltas MUY GRAVES cuando las mismas se cometan con ocasión de prestar el trabajador sus servicios en las dependencias de clientes de la empresa.

2.- La reiteración en falta grave dentro del período de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.

3.- La falta de seis días al trabajo durante un período de cuatro meses.

4.- Más de doce faltas de puntualidad en un período de seis meses o veinticinco en un período de un año.

5.- La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa, o a terceros, dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

6.- El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, en seres y documentos de la empresa.

7.- La indisciplina o desobediencia al Reglamento o régimen interior de la empresa o a las ordenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

8.- La participación directa o indirecta en la comisión de delitos calificados como tal en el Código Penal.

9.- La falsedad en las circunstancias de accidente de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

10.- La embriaguez habitual durante el trabajo.

11.- El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

12.- El abuso de autoridad.

13.- La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

14.- La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

15.- Todas las consignadas en el art. 54-2 del Estatuto de los Trabajadores consideradas como causas justas de despido.

Sección 2.ª - Sanciones

Art. 16. Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:
Por falta leve, amonestación verbal, amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por falta grave, suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días, inhabilitación para el ascenso durante el período de un año.

Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, inhabilitación para el ascenso por un período de cinco años, despido.

Art. 17. **Prescripción.**- Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que en cada momento establezca la legislación vigente.

Art. 18. Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

- Falta de diez días al trabajo en el período de seis meses.
- Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.

c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.

d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un período de seis meses.

- e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.
 f) Originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.
 g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido, el revelar secretos o datos de obligada reserva, falsificar o tergiversar datos o documentos, así como ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.
 h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPÍTULO V

Jornada de trabajo

Art. 19. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será de cuarenta horas semanales.

En cómputo anual equivalen a 1.818,21 horas de trabajo efectivo tanto en actividad continuada como partida.

HORARIO: De lunes a viernes, mañanas de 8.00 a 13.00 horas y tardes de 15.30 a 18.30 horas.

CAPÍTULO VI

Retribuciones

Art. 20. Naturaleza del acuerdo sobre salarios.- Las mejoras salariales pactadas o que se pacten durante la vigencia de este convenio han sido acordadas en función de las jornadas laborales convenidas y en función de los rendimientos normales exigibles que de acuerdo con la legislación vigente deben ser realizados y obtenidos como contraprestación por dicha remuneración.

Art. 21. Abono del salario.- El pago de haberes o salarios será mensual y se efectuará el último día de cada mes de devengo o el día anterior si éste fuera festivo.

Se podrán abonar anticipos quincenales a cuenta.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidad bancaria.

Art. 22. Retribuciones.- Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio serán las que figuren en la tabla que, como anexo, se acompaña al presente texto.

Art. 23. Revisión salarial.- En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), certificado por el Instituto Nacional de Estadística del 1-5-96 al 30-4-91, sobrepase el 3,75%, se aplicará una revisión en el exceso de dicha cifra hasta un máximo de un 1%.

Art. 24. Antigüedad.- Se mantiene el acuerdo de percepción existente de trienios del 4% del salario base.- El cómputo del mismo se iniciará para todo el personal a partir del primer día de ingreso en la empresa.

Art. 25. Plus de suciedad y toxicidad.- En los puestos que se devengue plus de suciedad, la empresa abonará a los trabajadores el 15% del salario base existente. En el supuesto de coincidir con el de toxicidad, se abonará por ambos el 25% de dicho salario.

Art. 26. Gratificaciones extraordinarias.- Se mantienen las gratificaciones extraordinarias existentes de verano, Navidad y beneficios, fijadas en treinta días de salario real cada una de ellas. Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre, respectivamente.

Art. 27. Vacaciones.- Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional. La fecha de disfrute será obligatoriamente en los meses de julio, agosto y septiembre, distribuyéndose a los trabajadores con arreglo a la antigüedad, por riguroso turno rotativo de elección en cada sección.

Art. 28. Fiestas locales.- La semana de fiestas locales será trabajada durante los días laborales en jornada continua, de tal forma que queden libres las tardes, siendo el horario, como máximo, hasta las 15.00 horas.

Art. 29. Horas extraordinarias.- Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la conveniencia de realizar las horas extraordinarias necesarias por tareas imprevistas o períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa y cualquier otras necesidades de mantenimiento.

Art. 30. Todos los trabajadores estarán sometidos a un período de prueba cuya duración será la siguiente:

- Técnicos de grado superior, 6 meses.
- Técnicos de grado medio y asimilados, 3 meses.
- Administrativos, trabajadores cualificados, especialistas y subalternos, 2 meses.
- Peones, 2 meses.

Acción Social

Art. 31. Ropa de Trabajo.- El personal del grupo obrero recibirá como ropa de trabajo, dos monos o buzos o dos batas (para el personal femenino), con una duración de un año, y una prenda de invierno con una duración de dos años.

También se entregarán unas botas de trabajo con una duración de un año.

Art. 32. Durante el período de baja con hospitalización por enfermedad común, el personal percibirá a cargo de la empresa la diferencia entre las percepciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario, con un tope anual máximo de 30 días al año.

Durante el período de baja por accidente de trabajo, la empresa cubrirá hasta el 100% del salario con un tope de 30 días anuales, o 60 en caso de Hospitalización.

CAPÍTULO VII

Cese en la empresa

Art. 33. El personal que cese en el servicio de la empresa, deberá comunicarlo a la misma con los siguientes plazos de preaviso: Personal administrativo, VEINTE DÍAS. Oficiales y especialistas, QUINCE DÍAS. Peones y aprendices, DIEZ DÍAS. El incumplimiento de estos plazos motivará y facultará a la empresa a que pueda detraer de los conceptos que deba abonar al productor en razón de la liquidación de finiquito, el importe equivalente a la retribución de los días de retraso en la comunicación, hasta los plazos establecidos en las diferentes categorías.

Cláusulas adicionales

Primera.- En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio de empresa y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

TABLA DE SALARIOS ANUAL

	Pesetas
Personal directivo	
Director	2.281.575
Director administrativo.....	2.048.145
Licenciado grado superior	2.093.940
Licenciado grado medio	2.090.940
Personal administrativo	
Jefe de primera	1.792.125
Oficial de primera.....	1.537.950
Oficial de segunda	1.421.280
Auxiliar admto. y/o telefonista	1.319.670
Aspirante	966.615
Personal compras	
Comercial	1.421.280
Personal obrero	
Encargado general	1.792.125
Encargado.....	1.631.145
Oficial	1.451.640
Especialista.....	1.357.905
Conductor especialista.....	1.451.640
Mecánico especialista.....	1.451.640
Peón.....	1.319.700
Pinche.....	966.615
Personal subalterno	
Vigilante y/u ordenanza.....	1.357.905
Personal limpieza	1.319.700

TABLA DE SALARIOS MENSUAL

	SALARIO BASE	PLUS SUCIEDAD	TOTAL PESETAS
Personal directivo			
Director	132.265	19.840	152.105
Director administrativo	118.733	17.810	136.543
Personal titulado			
Licenciado grado superior.....	121.388	18.208	139.596
Licenciado grado medio.....	121.214	18.182	139.396
Personal administrativo			
Jefe de primera.....	103.891	15.584	119.475
Oficial de primera	89.157	13.373	102.530
Oficial de segunda	82.393	12.359	94.752
Aux. adminis. y/o telefonista	76.503	11.475	87.978
Aspirante.....	56.036	8.405	62.441
Personal compras			
Comercial.....	82.393	12.359	94.752
Personal obrero			
Encargado general.....	103.891	15.584	119.475
Encargado	94.559	14.184	108.743
Oficial	84.153	12.623	96.776
Especialista	78.719	11.808	90.527
Conductor especialista	84.153	12.623	96.776
Mecánico especialista	84.153	12.623	96.776

	SALARIO BASE	PLUS SUCIEDAD	TOTAL PESETAS
Peón	76.504	11.476	87.980
Pinche	56.036	8.405	64.441
Personal subalterno			
Vigilante y/u ordenanza	78.719	11.808	90.527
Personal limpieza	76.504	11.476	87.980

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 44.035

En cumplimiento del artículo 88 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, del Reglamento General de Recaudación, y artículos concordantes de la Ordenanza municipal de recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes sujetos pasivos de los tributos sobre impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de actividades económicas, empresariales y profesionales, que el plazo de ingreso en período voluntario es el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de 1996.

El pago de los tributos podrá realizarse en las oficinas municipales, de 8.00 a 14.00 horas, o en la sucursal de la CAI en Alfajarín, salvo que estén domiciliados los pagos. Se hace la advertencia expresa de que en caso de falta de pago en el plazo indicado las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Alfajarín a 31 de julio de 1996. — El alcalde, Jesús Jarfa Gilaberte.

ALFAJARIN

Núm. 44.036

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 1996, el expediente relativo a la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes.

Los interesados podrán consultarlo en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Alfajarín, 31 de julio de 1996. — El alcalde, Jesús Jarfa Gilaberte.

CETINA

Núm. 45.108

En virtud del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, se convoca plaza de educador de adultos temporal, a media jornada, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

El programa se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza 1996-97.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en situación de demandante de empleo, inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 30 de agosto, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente solicitando la plaza.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona presentando proyecto educativo a desarrollar.

Para más información pueden dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Cetina, 7 de agosto de 1996. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRES RIOS

Núm. 44.037

El Consejo de la Mancomunidad Tres Ríos, tras declararse desierta, a propuesta del tribunal calificador, la convocatoria de oposición para una plaza de auxiliar administrativo a media jornada, convocada en el BOP de fecha 21 de diciembre de 1995, acordó, en su sesión de 14 de junio de 1996, la convocatoria de la plaza de auxiliar administrativo mediante el sistema de selección de oposición y de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Es objeto de las siguientes bases la selección de una plaza de auxiliar administrativo, con las características de personal laboral a media jornada y con carácter indefinido.

2.ª Requisitos: En la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener una edad de al menos 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Tener el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni despedido por expediente disciplinario procedente del servicio de cualquier Administración pública.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.ª Tipo de contrato: Laboral, indefinido y a media jornada, mientras se mantenga convenio con la Comunidad Autónoma.

4.ª Sistema selectivo: Oposición.

5.ª La oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:
Primero. — Realización de un test de aptitudes y conocimientos.
El test de aptitudes estará orientado a evaluar las de cálculo, expresión y comprensión, así como las de clasificación y raciocinio.

El test de conocimientos consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, relacionadas con el contenido del programa que se adjunta como anexo.

Este ejercicio tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio. Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar 5 puntos para superarlo.

Segundo. — Consistirá en la realización de una prueba de mecanografía, debiendo superar, al menos, las 250 pulsaciones por minuto, sobre un texto que propondrá el tribunal. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Tercero. — Deberá redactarse un documento administrativo básico relacionado con la materia objeto del servicio y que el tribunal decidirá en el acto. Tendrá carácter de obligatorio y eliminatorio. Será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar 5 puntos para superarlo.

6.ª La nota final de la oposición será el resultado de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán el carácter de prueba única, pudiendo ser realizados uno tras otro, con carácter inmediato.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan.

7.ª Las pruebas se realizarán en el día, hora y lugar que se determine por el presidente, hecho que habrá de hacerse público en el BOP y se expondrá en el tablón de edictos.

8.ª El tribunal que habrá de juzgar las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El presidente de la Mancomunidad, don Javier Sada Beltrán, o miembro del Consejo en quien delegue.

Vocales: Un miembro del Consejo de la Mancomunidad, siendo en el acto designado don José Martínez Villar; un miembro del Área de Asistencia Social de la Diputación Provincial de Zaragoza, otro de la Diputación General de Aragón y otro de la comarca.

Secretario: El de la Mancomunidad.

9.ª Presentación de instancias: Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, con sede en Ateca, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, y se dirigirán al presidente de la Mancomunidad. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Las instancias podrán también presentarse según determina el art. 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de la presentación de la instancia. Los derechos de examen deberán ser ingresados en Caja Rural Provincial de Zaragoza, número de cuenta 3092.0002.19.0282506103.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el presidente de la Mancomunidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos. Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, la cual se hará pública de la misma forma anteriormente expuesta. La lista provisional se considerará definitiva si no se presentare reclamación alguna en el mencionado plazo.

10.ª Presentación de documentos y contratación: El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la entidad los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación definitiva de la lista de aprobados. Los documentos a presentar serán:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad de las previstas en la base segunda.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración de que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo, a los efectos de lo establecido en la Ley 53 de 1984.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas y sin efectos todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia para tomar parte en la oposición. La resolución de contratación será adoptada por el presidente de la Mancomunidad, necesariamente, a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el tribunal, y será notificado el interesado para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato. El aspirante que tenga la condición de funcionario estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en estas bases y que anteriormente debió presentar para su nombramiento, debiendo únicamente acreditar su condición de tal.

ANEXO

Temario

1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.
2. El Estado de las autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las comunidades autónomas. Ideas generales de la Administración del Estado, autonómica, local, institucional y corporativa.
3. Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su inicio, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.
4. La Administración local: Entidades que comprende; en especial las mancomunidades. Regulación actual. Organos del municipio y sus competencias. Organos de la provincia y sus competencias.
5. Régimen de funcionamiento de las corporaciones locales. Sesiones y acuerdos.
6. El personal al servicio de las corporaciones locales. Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. La Seguridad Social de los funcionarios públicos.
7. El presupuesto de las corporaciones locales. Elaboración, aprobación y ejecución.
8. Las haciendas locales: Referencia a los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
9. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.
10. La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.
11. La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.
12. El registro de documentos. Concepto. Registro de entrada y salida: su funcionamiento en las corporaciones locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros.
13. El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
14. El trabajo personal: Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación del personal en el sector público.
15. Definición de informática. Concepto de ordenador. Clases de ordenadores. La unidad central de proceso. Dispositivo de entrada y salida. Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de información (bit, byte, palabra, carácter).
16. Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorios.
17. El sistema lógico (software). Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.
18. Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos, ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.
19. La acción social. Diferencias entre beneficencia, asistencia social y seguros sociales. Sistema de la Seguridad Social: Estructura, entidades gestoras, acción protectora del régimen general y del régimen especial agrario. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
20. Servicios sociales. Concepto según la Ley de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Criterios de actuación en servicios sociales. La identidad de los servicios sociales. Evolución desde los servicios aislados a las estructuras integradas.

Ateca a 30 de julio de 1996. — El presidente, Javier Sada Beltrán

TARAZONA

Núm. 43.755

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, acordó la aprobación inicial de la modificación de la denominación de la plaza de técnico de patrimonio y medio ambiente de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en concordancia con el artículo 127 del citado precepto legal, se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

Tarazona, 26 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 43.756

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión mediante concurso por procedimiento abierto de la rehabilitación y posterior explotación hotelero-turística, en régimen de concesión, de los edificios de propiedad municipal de Agramonte, a excepción de la denominada Casa del Médico, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto del presente concurso la realización de las obras de rehabilitación y posterior explotación hotelero-turística, en régimen de concesión, de los edificios de propiedad municipal de Agramonte, a excepción de la denominada Casa del Médico, por plazo de cincuenta años.

Tipo de licitación: Se fija un canon anual de 1.000.000 de pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato: El plazo máximo de la concesión será de cincuenta años, contados desde la fecha de adjudicación.

Fianza provisional: La fianza provisional asciende a 20.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será de 3.000.000 de pesetas durante los tres primeros años de la concesión, hasta la terminación de las obras, y durante el resto del plazo una fianza del 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General), en las formas determinadas por la legislación, durante el plazo de veintidós días naturales, de 9.00 a 14.00 horas, contados a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio de convocatoria del concurso en el BOP y en el BOA, en sobre cerrado en el que figure la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la realización de las obras de rehabilitación y posterior explotación hotelero-turística, en régimen de concesión, de los edificios de propiedad municipal de Agramonte, a excepción de la denominada Casa del Médico".

En el supuesto de coincidir con sábado el último día de presentación de proposiciones, se entenderá prorrogado el plazo hasta el lunes siguiente.

Deberán acompañarse los documentos señalados en la base XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

Calificación de documentos y apertura de proposiciones: El acto de calificación de documentos y apertura de proposiciones se verificará por la mesa de contratación a las 13.00 horas del día siguiente hábil o aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición de la oferta económica:

Don, con DNI núm., con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de);

Declara: Que enterado del anuncio del concurso convocado por el Ayuntamiento de Tarazona para la realización de las obras de rehabilitación y posterior explotación hotelero-turística, en régimen de concesión, de los edificios de propiedad municipal de Agramonte, a excepción de la denominada Casa del Médico, por el plazo de cincuenta años y las condiciones económico-administrativas que rigen el mismo, se compromete a realizar dichas obras y explotación de las instalaciones con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Tarazona, 26 de julio de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 43.757

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la concesión, mediante concurso por procedimiento abierto, de la construcción del edificio y posterior gestión indirecta del servicio del tanatorio de Tarazona, se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto del presente concurso la realización de las obras de construcción del tanatorio municipal en parte de finca municipal colindante con el cementerio ("Monte La Luesa", polígono 30, parcela 58) y la gestión y explo-

tación posterior del servicio, en régimen de concesión, por el plazo de cincuenta años.

Tipo de licitación: Se fija un canon anual equivalente al 5% de las tarifas recaudadas por el adjudicatario en cada anualidad, que podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato: El plazo máximo de la concesión será de cincuenta años, contados desde la fecha de la adjudicación.

Fianza provisional: La fianza provisional asciende a 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será de 500.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (Secretaría General), de 9.00 a 14.00 horas, en las formas determinadas por la legislación, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio de convocatoria del concurso en el BOP y en el BOA, en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la construcción del tanatorio municipal en parte de finca municipal colindante con el cementerio ("Monte La Luesa", polígono 30, parcela 58) y la gestión y explotación posterior del servicio».

En el supuesto de coincidir con sábado el último día de presentación de proposiciones, se entenderá prorrogado el plazo hasta el lunes siguiente.

Deberán acompañarse los documentos señalados en la base XIV del pliego de condiciones económico-administrativas.

Calificación de documentos y apertura de proposiciones: El acto de calificación de documentos y apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de contratación, a las 13.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Tarazona, 26 de julio de 1996. — El alcalde.

Modelo de proposición de la oferta económica

Don, con DNI número y domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de,), declara: Que enterado del anuncio del concurso convocado por el Ayuntamiento de Tarazona para la realización de las obras de construcción del tanatorio municipal en parte de finca municipal colindante con el cementerio ("Monte La Luesa", polígono 30, parcela 58) y la gestión y explotación posterior del servicio en régimen de concesión por el plazo de cincuenta años y de las condiciones económico-administrativas que rigen el mismo, se compromete a realizar dichas obras y explotación de las instalaciones, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

TARAZONA

Núm. 43.758

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, adoptó acuerdo relativo a la aprobación definitiva del anexo al proyecto de vertedero de inertes (escombrera) y de la relación de propietarios y de bienes y derechos afectados por las obras, con arreglo al siguiente texto:

Primero. — Aprobar definitivamente el anexo al proyecto de vertedero de inertes (escombrera) recibido en este Ayuntamiento el 15 de junio de 1994, redactado por don Francisco Bernad Alfaro y don Antonio Serrano Vinué, con un presupuesto de 18.044.642 pesetas.

Segundo. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios y de bienes y derechos afectados por la actuación expresada en el acuerdo de aprobación inicial y que resulta con el siguiente detalle:

Finca número 1

Situación: Monte de utilidad pública número 254 a "Valcardera".
Referencia catastral: Polígono 23, parcela 700.
Propietario: Angel Pamplona (se desconoce el domicilio).
Superficie: 0,2686 hectáreas.
Clase: Labor secoano 6.^a.
Valor catastral: 8.574 pesetas.
Valor según informe técnico: 131.614 pesetas (490.000 pesetas por hectárea).

Finca número 2

Situación: Monte de utilidad pública número 254 a "Valcardera".
Referencia catastral: Polígono 23, parcela 701.
Propietaria: Angeles Martínez Ortín (calle Pérez Arcas, 4, de Cunchillos).
Superficie: 0,9438 hectáreas.
Clase: Labor secoano 6.^a.
Valor catastral: 30.031 pesetas.
Valor según informe técnico: 462.000 pesetas (490.000 pesetas por hectárea).

Finca número 13

Situación: Monte de utilidad pública número 254 a "Valcardera".
Referencia catastral: Polígono 23, parcela 686.
Propietario: Antonio Marco Resano (calle Pérez Arcas, 1, de Cunchillos).
Superficie afectada: 0,0250 hectáreas.

Clase: Labor secoano.

Valor catastral: P. p. 1.713 pesetas.

Valor según informe técnico: 12.250 pesetas (490.000 pesetas por hectárea).

Tercero. — Comunicar a cada uno de los afectados que, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, dentro del plazo de quince días podrán manifestar su conformidad con la valoración de las fincas y que, si en dicho plazo no se llegara a un acuerdo de avenencia, se seguirá el procedimiento regulado en los artículos 25 y siguientes de la mencionada ley y concordantes de su reglamento, sin perjuicio de que pueda llegarse a dicho acuerdo en cualquier momento posterior del expediente.

Cuarto. — Comunicar el presente acuerdo a don Angel Pamplona, cuyo domicilio se desconoce, mediante anuncio en el BOP.

Quinto. — Trasladar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos municipales a fin de incoar expediente de modificación de créditos, dotando de partida para el gasto previsto por importe de 645.864 pesetas.

Sexto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución de este acuerdo.

Tarazona, 26 de julio de 1996. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 43.760

Pedro Supervía Ansó ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de cebadero porcino, con emplazamiento en paraje "Hijuela Alta", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 30 de julio de 1996. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 43.764

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 1996 y por unanimidad, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de funcionamiento del cementerio de animales.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vera de Moncayo, 24 de julio de 1996. — El alcalde, José Gil Villalba.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 42.097

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 779 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Alamán Forniés, en nombre y representación de Limpiezas Aper, S.L., contra la Diputación Provincial de Zaragoza, sobre decreto de 27 de mayo de 1996 desestimando reclamación sobre abono de 3.510.256 pesetas en concepto de incremento del coste del servicio de limpieza desde abril de 1992 hasta julio de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 42.346

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 492 de 1995 (autos núm. 320/94), seguidos a instancia de Carlos Teodoro García Vega y otros, contra Ayuntamiento de Villar de los Navarros y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, con fecha 15 de mayo de 1996 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación núm. 492 de 1995, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Navarro Crespo, Enrique Lafuente Valiente, Manuel J. Crespo Domeque y a Gerardo Gascón, presiden-

te de la Comisión de Festejos de Villar de los Navarros, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Basilio García Redondo.

Núm. 42.347

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 554 de 1995 (autos núm. 512/94), seguidos a instancia de Antonio Soro Tolón, contra Sociedad Agraria de Transformación Valderranca y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad (ejecución), con fecha 29 de mayo de 1996 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación núm. 554 de 1995, ya identificado en el encabezamiento, y, en consecuencia, confirmamos el auto recurrido y condenamos al pago de costas del recurso al recurrente.»

Y para que conste y sirva de notificación a Sociedad Agraria de Transformación Valderranca, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 2****Núm. 40.344**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declaración de herederos bajo el número 475 de 1995-C, de los bienes de Jesús Vargas Delgado, el cual era hijo de Pedro y Anunciación, que nació en Soria el día 28 de julio de 1935 y falleció en Zaragoza el día 28 de abril de 1995, en estado de viudo.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 988 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha dictado providencia ordenando expedir terceros edictos, en los que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de sesenta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 42.103**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha, ha admitido la demanda de juicio verbal número 602 de 1996-D, instado por José Morillas Lozano, representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, contra UAP Ibérica y José Manuel Abad Allas, y se ha acordado convocar a las partes para la celebración de juicio verbal, señalándose para ello el día 10 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose para dicho acto a las partes en la forma legal, con la prevención a los demandados de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado José Manuel Abad Allas, en ignorado paradero, a los fines y fecha antes indicados, expido la presente, a la que se adjunta copia simple de la demanda y de los documentos a ella acompañados, en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 43.453**

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 571 de 1996-E se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por Jesús Esteben Pueyo, de los causantes Juan José Esteben Pueyo y Domiciana Navarro Labé, que fallecieron en Zaragoza el día 13 de abril de 1966 y el 19 de enero de 1996, respectivamente, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria. Desea que sean declarados herederos de todos sus bienes respecto a Juan José Esteben Pueyo a sus hermanos Emilio, Jesús y Pedro Esteben Pueyo y a su sobrino Carlos Arregui Esteben, en representación de su madre (Victoriana Esteben Pueyo), y a sus sobrinos Angel, Fernando y Jesús Esteben Suñén, en representación de su padre (Isidoro Esteben Pueyo), y respecto a Domiciana Navarro Labé, a su hermana Lucía Navarro Labé y a sus sobrinas Asunción y Milagros Navarro Pueyo, en representación de su padre (Mariano Navarro Labé).

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los causantes para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo

apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Ramón Vilar Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.120**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 642 de 1996-C, a instancia de Pedro Hernández Vergas, representado por la procuradora de los Tribunales doña Natalia Cuchí Alfaro, contra Yolanda Espinosa Campoy, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, en el que se cita a la referida Yolanda Espinosa Campoy, cuyo domicilio actual se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 30 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 40.345**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 796 de 1996, instados por María Pilar Sánchez de León Trueba, representada por el procurador don Miguel Angel Alcaraz Martínez, contra Laureano Sánchez Garrido, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 40.119**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número 1 de 1996, de acogimiento de menores, a instancia de Diputación General de Aragón, en los que se ha dictado auto por el que se acuerda dicho acogimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Julián José Vela Cubero y María José Rubio Montuenga, se expide el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 40.402**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 430 de 1996-C, a instancia de Pascuala Cañada García, representada por el procurador don Luis Ignacio Ortega Alcubierre, contra Sergio Raúl Costas Casqueiro, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza al demandado citado para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Sergio Raúl Costas Casqueiro, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 40.776**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal número 572 de 1996-C, a instancia de Manuel Fontana Pascual, representado por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, contra Pedro Amador Bellido Mallén y Ernesto Ramos Viñuales (entre otros), actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se cita a dichos demandados para que el día 19 de septiembre de 1996, a las 9.30 horas, comparezcan en la sede de este Juzgado para la celebración del juicio verbal instado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparecencia. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Ernesto Ramos Viñuales, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 40.349**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 683 de 1995, promovido por la compañía mercantil Banco Pastor, S.A., contra Confecciones Garvi, S.L. (administradora Margarita Solans), y herederos desconocidos de Pablo Rubio Muñoz, en reclamación de 750.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.— La secretaria sustituta, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 40.350**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 43 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 43 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por la compañía mercantil El Corte Inglés, S.A. (CIF A-20.017.895), domiciliada en calle Hermosilla, núm. 112, de Madrid, representada por el procurador don Mariano Aznar Peribáñez y defendida por el letrado don Vicente Goñi Larumbe, siendo demandados la compañía mercantil Ofi Stores, S.A., domiciliada en calle Rioja, núm. 9, de Zaragoza, y Enrique Javier Sánchez Ciocci, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la compañía mercantil El Corte Inglés, S.A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados compañía mercantil Ofi Stores, S.A., y Enrique Javier Sánchez Ciocci, para el pago a dicha parte ejecutante de 508.090 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Enrique Javier Sánchez Ciocci, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 40.122**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 545 de 1996, seguidos a instancia de Florencio Gómez Perales, representado por la procuradora doña Elisa Casanueva Royo, contra Carlos Paularema Antorrena y Eugenia Cubero García, sobre reclamación de la cantidad de 121.560 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Carlos Paularema Antorrena y Eugenia Cubero García, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Carlos Paularema Antorrena y Eugenia Cubero García mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 40.351**

En el procedimiento de menor cuantía número 124 de 1996-A, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Locman, S.A., Fernanda Reinales Sancho, Jesús Ferrando Riveres y Sergio Soler López, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996. — Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 124 de 1996-A, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Pastor, S.A., con procurador don Isaac Giménez Navarro y letrado don Jesús Antonio García Huici, y de otra, como demandados, Locman, S.A., Fernanda Reinales Sancho, Jesús Ferrando Riveres y Sergio Soler López, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra Locman, S.A., Fernanda Reinales Sancho, Jesús Ferrando Riveres y Sergio Soler López, debo condenar y condeno a esta última parte al pago solidario de la suma de 733.358 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Locman, S.A., Fernanda Reinales Sancho y Sergio Soler López, dado el ignorado paradero de los mismos, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 40.407**

En el procedimiento de cognición núm. 401 de 1996-B se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En resolución de esta fecha, del procedimiento de cognición núm. 401 de 1996-B, seguido a instancia de Yesos Albaida, S.L., representada por el procurador señor Moreno Gómez, contra Construcciones Bernaola Gil, S.L., sobre reclamación de la cantidad de 368.671 pesetas, se acuerda citar a la demandada a la práctica de la prueba de confesión judicial el día 3 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, y al día siguiente, a la misma hora, bajo los apercibimientos legales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Bernaola Gil, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación****Núm. 40.101**

En el procedimiento de cognición número 703 de 1993-D se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar a la demandada Talleres Lamarca lo siguiente:

Que en el día 13 de mayo de 1996 se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de 100.000 pesetas por el vehículo matrícula Z-5016-AL y 10.000 pesetas por la máquina soldadora, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate se le hace saber el precio ofrecido para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes al recibo de esta notificación pueda:

- Pagar al acreedor, liberando los bienes.
- Presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta, que fue de 56.250 pesetas respecto del primer bien y 4.500 pesetas respecto del segundo.
- Pagar la cantidad ofrecida por el postor, a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá ser aprobado por el juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Talleres Lamarca, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación****Núm. 40.570**

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 414 de 1996-A, tramitado a instancia de la sindicatura de la quiebra de Financiamiento, S.A., en expediente tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza con el núm. 2 de 1993, contra Iberoamericana de Promociones e Inversiones, S.A., en situación de ignorado paradero, en el que se ha acordado:

Citar al legal representante de la demandada Iberoamericana de Promociones e Inversiones, S.A., para la prueba de confesión judicial en primera citación para el día 3 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, y en caso de incomparecencia se le cita para el día 4 de septiembre, a las 9.30 horas, bajo apercibimiento de que de no comparecer en ninguno de los dos llamamientos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al legal representante de Iberoamericana de Promociones e Inversiones, S.A., se extiende la presente cédula de citación.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis. — El oficial habilitado.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación****Núm. 41.764**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, en autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado al núm. 297 de 1996-C, a instancia de La Zaragozana, S.A., contra Víctor Martínez Graus y Josefina Graus García, por medio de la presente se cita a quienes más adelante se dirán para que comparezcan ante este Juzgado para la celebración de confesión judicial, que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, y en caso de incomparecencia el día siguiente, a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les podrá tener por confesos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dichos demandados, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, a fin de que sirva de citación en forma a los demandados señor Martínez Graus y señora Graus García.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 40.102**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 537 de 1996-I, se tramita expediente de dominio por inmatriculación, a instancia de Santiago Joven Rodríguez, representado por el procurador señor Martínez Romasanta, a fin de lograr la inmatriculación de la finca que se dirá, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas desconocidas pudiera perjudicar la inscripción que se pretendiera que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto del expediente:

Cueva sita en término municipal de Bárboles (Zaragoza), partida de "Monte de San Joaquín", calle Cuevas B, número 51, que linda: por la derecha, con Antonio Lomero Arilla; por la izquierda, con Juan Calvo Urquía, y al fondo, con una finca rústica.

La finca fue adquirida por compraventa privada a Máximo Marín Subías y su esposa, Pilar Ramos Roy, según escritura realizada en Bárboles el día 8 de marzo de 1951.

Y para que sirva de citación a todos los interesados, a los desconocidos herederos de los titulares de los predios colindantes y a quienes pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, se expide el presente en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 40.104**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 444 de 1996-A, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Alfonso I, 12, contra Rafycar, S.A., sobre cognición, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza a 10 de julio de 1996. — Dada cuenta, y de conformidad con lo solicitado por la actora en el escrito de fecha 20 de junio de 1996, emplácese a la demandada entidad Rafycar, S.A., a través de edictos que se publicarán en el BOP de Zaragoza, así como en este Juzgado, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, y en caso de que comparezca se le concederán tres días para que conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, entregándose al procurador de la actora para su diligenciamiento.

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Rafycar, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de citación de remate****Núm. 40.105**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo número 382 de 1996-B, seguidos a instancia de Serafín Gracia Marzo, contra Cartonajes Recacha, S.L., por la presente se cita de remate a dicha demandada a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 61.364 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 30.000 pesetas.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 40.353**

En autos de menor cuantía seguidos al número 563 de 1996-C, a instancia de Fundación Tutelar Aragonesa "Luis de Azúa", actuando en representación de Manuel Laborda Alvarez, contra Ponciano Laborda Pérez y herederos desconocidos de María Angeles Laborda Alvarez, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña Inmaculada Laviña Querol. En Zaragoza a 9 de julio de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese el correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Fundación Tutelar Aragonesa "Luis de Azúa," actuando en representación de Manuel Laborda Alvarez, y en su nombre al procurador don David Sanau Villarroya, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por los artículos 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Ponciano Laborda Pérez y herederos desconocidos de María Angeles Laborda Alvarez. Respecto del demandado Ponciano Laborda Pérez, librese exhorto al Juzgado de igual clase de León a fin de que se le emplace en legal forma para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Respecto de los herederos desconocidos de María Angeles Laborda Alvarez, dado su paradero desconocido, se les emplazará en legal forma para que, si les conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Y para que tenga lugar, publíquense edictos en el BOP y tablón de anuncios del Juzgado.

Asimismo, dése traslado de la demanda al ministerio fiscal.

Al otrosí digo, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, en la finca propiedad de la causante (finca 26.684, tomo 1.193, folio 172, inscripción cuarta), sin necesidad de prestar fianza.

Con la demanda interesando el derecho a litigar con beneficio de justicia gratuita, fórmese la correspondiente pieza separada con testimonio de la misma y documentos que la acompañan, a cuya vista se acordará.

Hágase entrega de los correspondientes despachos al procurador instante, al que se faculta para su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria.» (Firmado y rubricado.)

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos desconocidos de María Angeles Laborda Alvarez, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 40.373**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 261 de 1995, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 4 de julio de 1996. — Vistos por doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud y su partido, los precedentes autos de juicio de cognición número 261 de 1995, seguidos a instancia de Carmen Eguren Moreno, representada por el procurador señor Moreno y asistida del letrado señor Gállego Monge, contra Armoinsa, S.L., en situación de rebeldía e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de este proceso, debo declarar y declaro que la parte demandada se halla en adeudar a la actora la cantidad de 580.000 pesetas, y por ello, debo condenar y condeno a Armoinsa a que pague a la actora la referida cantidad, más los intereses legales que se han generado desde el devengo de las respectivas rentas hasta el día de hoy y los intereses legales incrementados en dos puntos devengados desde el día de hoy hasta su efectivo pago. Todo ello con expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza. — L. Bejarano.» (Rubricada.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Armoínsa, se expide el presente en Calatayud a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de Primera Instancia, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

CASPE

Cédula de notificación

Núm. 40.372

En este Juzgado de Primera Instancia de Caspe se tramitan autos de juicio de cognición número 72 de 1996, instados por Samuel Rocha Gancedo, contra George Wall y María Villar Delgado Ríos, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Caspe a 5 de julio de 1996. — Vistos por doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 72 de 1996, en los que figura como demandante Samuel Rocha Gancedo, representado por la procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Cortés Acero, bajo la dirección de la letrada doña Carmen Martínez Cano, y como demandados, George Wall y María Villar Delgado Ríos, ambos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora del presente procedimiento interpuesto por la procuradora de los Tribunales de Caspe doña Inmaculada Cortés Acero, en nombre y representación de Samuel Rocha Gancedo, contra George Wall y María Villar Delgado Ríos, debo condenar y condeno a los citados demandados a satisfacer al actor la cantidad de 800.000 pesetas, más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de la interposición judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta el total abono de la misma, así como al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Audiencia Provincial, mediante escrito a presentar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada, rubricada y publicada la anterior sentencia.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía e ignorado paradero George Wall y María Villar Delgado Ríos, expido y firmo la presente en Caspe a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3. — HUESCA

Núm. 43.099

Doña María Olga González Viejo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal núm. 156 de 1996, seguidas a instancia de Juan Valdivia Navarro y la compañía Winterthur Seguros y Generados, S.A., representados ambos por la procuradora señora Del Amo, contra Vicente Lomero Benedí y la compañía Mapfre, sobre daños en tráfico, y dado el paradero desconocido del codemandado Vicente Lomero Benedí, por proveído de fecha 27 de junio de 1996 se acordó la citación por medio de edictos para la celebración del juicio, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vicente Lomero Benedí, se expide y firma el presente en la ciudad de Huesca a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — La jueza, María Olga González Viejo. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.123

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en ejecutorias número 77 de 1996 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de cero pesetas, de la cual se da vista a Rafael Fernando López Bruna y Francisco Javier Avilés Cuenca para que en el término de tres días manifiesten lo que estimen por conveniente.

También se les requiere para que en el plazo de tres días comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta, bloque C), al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de dos días de arresto a que fueron condenados, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y se expide el presente para que sirva de notificación y de requerimiento a los condenados Rafael Fernando López Bruna y Francisco Javier Avilés Cuenca, cuyo actual paradero se desconoce, a quienes se advierte que los citados tér-

minos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, José María Téllez Escolano.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 43.412

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente saber: Que en autos número 430 de 1996, sobre despido, promovidos por Carmen de las Heras Facerías, contra Cervecería Menitxel, S.C., se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de julio de 1996. — En atención a lo precedente y visto su contenido, propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 3 de septiembre próximo, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Cervecería Menitxel, S.C., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 40.803

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 350 de 1996-3, instados por Francisco Rodríguez López, contra Ventura y María, S.L., y Angel Serrano Sánchez, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1996, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 44.028

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 583 de 1996-3, instados por Mónica Caballero Pejenaute, contra Bar Nuestra Señora de las Nieves, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 11 de septiembre próximo, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 44.029

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 539 de 1996-3, instados por Manuel Silva Marín, contra R.S.O. Asociados Consultores, S.L., en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 11 de septiembre próxi-

mo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.086**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 206 de 1996, a instancia de José Lopes Furtado y cuatro más, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en fecha 8 de julio de 1996 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Lopes Furtado y cuatro más, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a José Lopes Furtado, 758.315 pesetas; a Carlos Reguilón Mateos, 549.901; a Wellington Batista Vieira, 495.408; a Santiago García Chapado, 423.826, y a Abderrazak Bousalem, 503.449 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo substituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Zanasa Inmobiliaria, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.087**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 141 de 1996, seguidos a instancia de Cristina Franco Gálvez, contra Panamá del Mueble, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 5 de julio de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Panamá del Mueble, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 344.457 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Panamá del Mueble, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.088**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 263 de 1995, a instancia de Salvador Lagrene Saura y otros, contra Franco y Ordóñez, S.L., y Adolfo Muñoz Franco, sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 8 de julio de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior mandamiento y certificación de cargas a los autos de su razón, requiriéndose a la ejecutada para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Franco y Ordóñez, S.L., y Adolfo Muñoz Franco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES NUM. IV DE LOS RIEGOS DE BARDENAS****Núm. 45.527**

La Comunidad de Regantes núm. IV de los Riegos de Bardenas y la Comunidad de Regantes de la Estanca de la Bueta y Pantano de Valdelafuén convocan a sus regantes a Junta general extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el salón de actos del M.I. Ayuntamiento de la villa de Sádaba, con el siguiente

Orden del día

Unico. — Tomar acuerdo sobre una petición hecha por el M.I. Ayuntamiento de la villa de Sádaba para que el pantano de Valdelafuén sirva, además de para riego, como depósito de agua potable para la Mancomunidad La Clarina.

Sádaba, 12 de agosto de 1996. — El presidente, Eduardo Pérez Lobera.

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS LLANOS" DE PINA DE EBRO**Núm. 45.115**

De conformidad con lo que determinan las vigentes Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de septiembre próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón del Sindicato de Riegos de Pina (calle La Iglesia, núm. 27), y, en caso de no haber suficiente número de partícipes, se celebrará el mismo día, a las 11.00 horas, en segunda convocatoria, advirtiéndoles que en ésta se adoptarán los acuerdos con los partícipes que concurran, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria de actividades desarrolladas por la Junta rectora durante el primer semestre de 1996 y aprobación de la misma si, en su caso, procede.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del resumen de gastos e ingresos durante el primer semestre de 1996.
4. Solicitud de nuevo regadío.
5. Presupuestos de programas informáticos para nueva facturación.
6. Celebración de elecciones en próxima Junta general.
7. Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 5 de agosto de 1996. — El presidente de la Comunidad, Blas Altabás Montalbán.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial